



Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y VNO.

*avido*

Cuando en las reales Capitulaciones de esta Villa de Mazarrón en  
Dios ocho de Abril de mil setecientos y treinta y un años,  
loys D.º Joh. Asnar. y D.º Pedro Cuervo Mendez Al.º Ono  
nauos della p.º v.º m. D.º D.º D.º Juanes Muñoz. D.º Jo.  
nacio Lardín D.º Alfonso Vidal. D.º Manuel Bar.  
y D.º Ant. Lardín Dex.º Perpetuo. D.º Juan Dur  
Jurado. y D.º Joh. v.º uano v.º dico Perpetuo. Junto  
y conforma de Consejo Justicia y Desam.º para  
tratar y conferir las cosas vitales y pertenecientes  
al bien p.º acordaron lo roj

*Caridad  
Ayuntamiento*

En este Ayuntamiento se hizo presente una carta de  
Intend.º de esta Prouincia en esta onze de tres  
mes y año, en que prebena. a este Consejo Justicia y  
Desam.º no concluyan en el alutam.º y para la Junta  
la vez y m.º y el term.º de la Ciudad de Louca  
Confirante a esta Villa, p.º no tener ninguno otro.º de  
la D.º ordenanza de tres el m.º y el año p.º  
parado de deterra. y en Capitulo de 3 uon Vista de  
Cua carta. acuerdo que Ayuntamiento, se exco.º  
voto.º v.º Intend.º de no podian. condescender. a lo que  
manda. p.º quanto hera en perjuicio de la D.º  
esta villa obtiene. y antiquada Posesión de mas de  
ciento años. y que vitoda. la fuerza. que en  
esta Parra tenia la Ciudad de Louca  
hera el Capitulo. treinta y tres a la D.º  
Instrucción ya creada; la misma pudo  
tener en el Ayuntamiento. General. para la Junta  
que se executó el año pasado de treinta

